

COMISIÓN PERMANENTE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 25 de enero de 2019, NUM 1/2019

D. Juan Castaño López, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño, Vicepresidente
D^a Begoña Sánchez Suárez, Secretaria
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE
D. Pedro Mora Gongora, C^o Lcdo. y Doctores
D^a Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

En Murcia, siendo las **11:40 h del día 25 de enero de 2019**, en el despacho del Presidente del Consejo Escolar, dio comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de dicho Consejo, con la asistencia de los miembros relacionados al margen.

D^a Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, asiste por haber sido invitada para asesorar a la comisión respecto al segundo punto del orden del día.

Excusa su asistencia

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

La sesión se desarrolló con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º.- Elaboración de la propuesta de dictamen al *Anteproyecto de Ley de Protección Integral de la Familia de la Región de Murcia, elaborado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.*

Punto 3º. Elaboración de la propuesta de dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, por la que se regula el programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la*

Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la Selección de Ciclos Formativos.

Punto 4º.- Informaciones, ruegos y preguntas.

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El acta del 20 de diciembre de 2018 es aprobada por asentimiento al no manifestarse ninguna objeción o modificación al texto de la misma, la cual fue enviada junto con la convocatoria.

Punto 2º.- Debate y aprobación de la propuesta de dictamen al Anteproyecto de Ley de Protección Integral de la Familia de la Región de Murcia, elaborado por Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El Sr. Presidente interviene para poner de manifiesto diversos datos relativos a la norma proyectada tales como la fecha de entrada de la petición del dictamen, la necesidad de que se someta a Pleno y el largo debate que generó en la comisión de trabajo. A continuación, cede el uso de la palabra a D. Pedro Mora, presidente de la Comisión de Trabajo nº 2, el cual solicita que por problemas de visión, exponga la propuesta de dictamen el Técnico docente que asistió a la mencionada comisión de trabajo, D. Javier Orrico.

El Sr. Orrico expone los puntos singulares de la propuesta de dictamen, que se redactó con el acuerdo de la mayoría.

Se somete a consideración la propuesta de dictamen y de la votación resultan 11 votos a favor, 0 abstención y 1 en contra. Por tanto, es **aprobada la propuesta de dictamen**.

Enmienda 1

Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Página 5, Exposición de motivos, párrafo 1º. Adición.

“Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Se propone eliminar las tres primeras frases del punto 1 de la Exposición de motivos, y modificar el inicio de la cuarta de tal manera que el punto comience diciendo: La familia es una institución con capacidad de contribuir a la construcción y mejora de la sociedad”.

Interviene en defensa de la enmienda presentada el propio Sr. Fernández Pascual señalando que las tres frases que se propone eliminar son:

1.- “Existe hoy un pleno consenso social acerca de la necesidad de proteger a la familia como unidad básica y esencial de la sociedad”.

Es una afirmación de parte que no se justifica en la realidad, ¿con quién ha consensuado el gobierno regional la necesidad que se afirma y la consideración de ésta como unidad básica y esencial?

2.- “La familia configura nuestro desarrollo social, económico, político, ético y cultural”.

Es una afirmación excesiva, la familia puede (o no) contribuir a esos tipos de desarrollo, pero, evidentemente, no es el elemento configurador de los mismos.

3.- “La familia tiene también un papel decisivo como factor de vertebración e instrumento de cohesión social, como mecanismo impulsor de la solidaridad intergeneracional y como cauce singular para el libre desarrollo de la personalidad”.

La familia puede tener ese papel o el contrario, como demuestra la existencia de familias en la que se explota a los menores, o a los más mayores, o de aquellas familias castradoras que son marco de la opresión y negación del desarrollo de la personalidad y de la libertad misma.

Pide el uso de la palabra D. Víctor Escavy y señala que se trata de una cuestión ideológica: “Yo represento a un sector, el de los padres y madres, y opino que mayoritariamente el consenso social sí existe y lo hago así desde mi punto de vista ideológico”.

Posteriormente interviene D. Juan Antonio Pedreño para expresar que se puede estar de acuerdo en parte.

D. Andrés Pascual propone transaccionar y redactar cada uno de los puntos de la enmienda.

D. Clemente Hernández opina que eliminar la expresión “pleno consenso” por “gran consenso” sería suficiente. La institución de la familia es fundamental.

Solicita intervenir en el debate D^a. Miriam Pérez y manifiesta, en primer lugar, que es un honor y agradece que se le permita comparecer en este Consejo. Para después añadir que este anteproyecto de ley establece el marco jurídico de la familia que es fundamental para la sociedad de la región. Es producto del consenso. Ha pasado por todos los Consejos de ámbito sectorial que se reseñan en la MAIN. No obstante, si contribuimos a mejorar la redacción, la Consejería está dispuesta a ello.

D. Diego Fernández Pascual también expresa su propuesta de transaccionar de la siguiente manera:

- 1.- Eliminar el primer apartado completo.
- 2.- Del segundo apartado eliminar la palabra contribuye.
- 3.- Del tercer apartado, dejarlo como está, sin tocar.

Ante esta propuesta, se pone de manifiesto que no se está dispuesto a transaccionar porque la mayoría no está de acuerdo con esa redacción, por lo que se procede a efectuar la correspondiente votación.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor 1; votos en contra 9, abstenciones 3. En consecuencia, queda **rechazada la enmienda**.

Enmienda 2.

Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Página 9, artículo 3, párrafo 3. Adición.

“Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“En el punto 3 del artículo 3 se propone sustituir el verbo “reconocer” por el verbo “fomentar””.

La defiende D. Diego Fernández conforme la explicación que figura en la enmienda: La utilización del verbo reconocer en este apartado del artículo pudiera interpretarse como que ya existe o se da generalizadamente la corresponsabilidad en las relaciones de pareja, cuando la realidad pone de manifiesto que aún queda mucho para que se pueda hablar de que existe

esa corresponsabilidad, que debe fomentarse así como el ejercicio del pleno derecho al desarrollo individual sin que puedan prevalecer en el ámbito familiar situaciones en que el desarrollo individual de alguno de sus componentes se supedita a los intereses o conveniencias de otras personas de ese mismo ámbito.

D. Juan Antonio Pedreño interviene para hacer hincapié en que no se puede “fomentar” algo, si primero no se “reconoce”.

En respuesta a esta intervención, piden el uso de la palabra los representantes de la Administración y ponen de manifiesto su disposición a transaccionar la enmienda aceptando ese matiz de “reconocer y fomentar”.

D. Diego Fernández efectivamente propone la enmienda transaccional consistente en incluir la redacción propuesta “reconocer y fomentar” y se procede a su votación, que resulta **aprobada por unanimidad**.

Enmienda 3

Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Página 10, artículo 3, punto 4. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Proponemos que en el punto 4 del artículo 3 se elimine la referencia a “el incremento de la natalidad”.

D. Diego Fernández la defiende exponiendo que: El incremento o la disminución de la natalidad no deben ser objetivos de la Ley ni del Estado. Cada mujer debe tener los hijos que crea que debe tener o que desee tener. No parece propio de sociedades democráticas que el Gobierno anime a tener o a dejar de tener hijos. Lo que debe hacer el Gobierno es dar facilidades para que cada mujer pueda desarrollar sus decisiones sobre maternidad en las mejores condiciones posibles.

Si esta posición pro aumento de la natalidad –contraria a la práctica y deseos de la sociedad española- se debiera a algún tipo de planteamiento “rejuvenecedor” de la pirámide de edades de nuestra sociedad, cabe recordar que hay decenas, e incluso cientos, de millones de jóvenes de ambos sexos deseosos de poder instalarse en nuestro país ya a los que se les pone todo tipo de obstáculos y barreras (concertinas incluidas) para poder hacerlo.

Por último, cabe preguntarse qué interés puede haber en que los ciudadanos (y ciudadanas) tengan hijos, cuando la salida que se le da a los que ya tenemos es la de irse del país para poder desarrollar sus proyectos personales y profesionales.

Interviene D. Victor Escavy para señalar que se trata de un tema ideológico y él no está de acuerdo con lo expuesto.

No se producen más intervenciones, por lo que se somete a votación.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 12; abstenciones, 0. Por consiguiente, queda **rechazada la enmienda**.

Enmienda 4

Presentada por D. Diego Fernández, de CC.OO. Página 12, artículo 8. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Proponemos que en el artículo 8 se especifiquen las circunstancias socioeconómicas que deben reunir las familias numerosas para poder acceder a la consideración de “familias de especial consideración”.

Se cede el uso de la palabra a D. Diego Fernández con el fin de que defienda la enmienda y expone que: “La condición de familia numerosa ya da lugar a acceder a determinadas ayudas. En el marco de esta Ley, no parece que el mero hecho de ser familia numerosa deba suponer automáticamente la condición de familias de especial consideración, al margen de sus circunstancias socioeconómicas.

No parece razonable que una familia de situación económica desahogada y extracción social alta deba ser considerada de “especial consideración” con independencia del número de sus componentes.

En el caso de las familias monoparentales se establecen diversas limitaciones en función del nivel de ingresos de la familia o de sus componentes. Referenciando estos frecuentemente al IPREM que, en tanto no se aprueben los presupuestos de 2019, sigue siendo de 537,84€ mensuales o 7.519,59€ anuales en 14 pagas”.

Solicita poder intervenir D^a. Miriam Pérez y explica que existe el concepto de “renta familiar estandarizada” en el texto del Anteproyecto de Ley, el cual está en función del IPREM y aclara que la cantidad de la ayuda está definida por el juego de este artículo.

El Sr. Fernández Pascual responde que no está de acuerdo.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado (con la ausencia en ese preciso momento de un consejero): votos a favor, 3; votos en contra, 8; abstenciones, 1. Por tanto, queda **rechazada**.

Enmienda 5

Presentada por D. Diego Fernández, de CC.OO. Página 13, artículo 9, punto 1. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Proponemos que en el punto 1 del artículo 9 se eliminen las siguientes palabras: “ni con otra persona con la que mantenga otra relación análoga a la conyugal”.

D. Diego Fernández la defiende al exponer que: “La persona adulta de una familia monoparental puede mantener una relación afectiva con otra persona, e incluso convivir con ella, sin que esta otra persona asuma o tenga por qué asumir responsabilidad alguna sobre el cuidado o sustento de los miembros de la unidad familiar de su pareja. De manera que no deja de existir la monoparentalidad ni las dificultades de todo tipo derivadas de la misma.

Por otra parte, ¿cómo va a discernir la Administración si las relaciones que mantiene el adulto de la familia monoparental con otros adultos son análogas o no con la relación conyugal?”.

D^a Miriam Pérez pide el uso de la palabra para puntualizar que esa es la definición de familia monoparental y debe mantenerse así.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 10; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

Enmienda 6

Presentada por D. Diego Fernández, de CC.OO. Página 24, artículo 33, punto 6. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Sugerimos añadir al final del apartado 6 del artículo 33 la siguiente frase: “para lo que se consignarán las partidas presupuestarias necesarias.”

Proponemos, igualmente, expresar este compromiso en todos aquellos apartados de la Ley que incluyan anuncios de actuaciones con coste económico”.

Interviene en defensa de la enmienda D. Diego Fernández para manifestar que: “El enunciado de medidas tan concretas como las que se recogen en este apartado debe venir acompañado del correspondiente compromiso presupuestario. Si no se añade que las actuaciones previstas contarán con las partidas presupuestarias que las hagan posibles, el texto se convierte en una carta a los Reyes Magos, en una relación de buenas ideas y propósitos sin mayores consecuencias”.

No se producen intervenciones.

Se somete a votación con el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 7; abstenciones, 3. Por consiguiente, queda **rechazada la enmienda**.

Enmienda 7

Presentada por D. Diego Fernández, de CC.OO. Página 25, artículo 34, punto 1.j. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Proponemos introducir al final del epígrafe j del apartado 1 del artículo 34 la siguiente frase: “siempre y cuando el trabajador o trabajadora desee hacer teletrabajo”.

D. Diego Fernández defiende la enmienda explicando que el teletrabajo debe ser una oportunidad para la conciliación (de la vida laboral con la personal familiar) y no convertirse en una posibilidad de imposición a los trabajadores y trabajadoras, posibilidad que queda descartada con la adición que proponemos.

Interviene D^a. Miriam Pérez para matizar que se trata de promover. No existe imposición.

Replica el Sr. Fernández que es mejor e implica mayor claridad si se incluye la enmienda.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 11; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

Enmienda 8

Presentada por D. Diego Fernández, de CC.OO. Página 26, artículo 34, punto 2.f. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Proponemos introducir un nuevo epígrafe, sería el f, en el punto 2 del artículo 34 que diga: “Negociará y mantendrá vigente su Plan de Igualdad, de cuyos resultados rendirá anualmente cuentas a la Asamblea Regional. Impulsará los Planes de Igualdad de cada una de las Consejerías creando en las mismas las correspondientes Unidades para la igualdad de hombres y mujeres que se ocupará de proponer, ejecutar e informar de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.”

D. Diego Fernández defiende la enmienda exponiendo que: “En concordancia con lo establecido en el epígrafe c del punto 1 de este mismo artículo, la Administración regional también debe negociar, establecer y no dejar decaer Planes de Igualdad entre hombres y mujeres. No es de recibo que desde que terminó su vigencia en diciembre de 2017 el Plan de Igualdad de la CARM, el Gobierno regional no haya dado un solo paso para negociar uno nuevo. ¿Con qué autoridad se puede establecer en una Ley que se impulsará la existencia de Planes de Igualdad en el sector privado cuando se mantiene a la mayor empresa de la Región, la CARM, sin Plan de Igualdad y no se emprende la negociación a pesar de las reiteradas solicitudes de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras?”.

D^a. Miriam Pérez interviene para señalar que existe una Ley sectorial y no es materia de la Ley de Protección Integral de la Familia. Por ello, propone la retirada de la enmienda por razones de respeto a los propios ámbitos competenciales.

D. Diego Fernández: No accede. Mantiene la enmienda.

Miriam Pérez: Insiste en que no corresponde a la Ley de Familia.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 9; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

Enmienda 9

Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Página 40, artículo 67, punto 3. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Sugerimos introducir un nuevo apartado 3 en el artículo 67 que diga:

“El Gobierno Regional promoverá e impulsará la constitución del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia. Así mismo, promoverá el asociacionismo de adolescentes y jóvenes proveyendo una política de subvenciones a las asociaciones de jóvenes y adolescentes”

Diego Fernández la defiende con la siguiente explicación: “El Consejo de la Juventud, como órgano de participación y colaboración para la determinación de las políticas de juventud, es una herramienta fundamental para promover la participación y el asociacionismo juvenil. También la existencia de una política de subvenciones y apoyo económico suficiente al asociacionismo juvenil es un instrumento necesario para promover la participación juvenil y que los y las jóvenes puedan reunirse y planificar y realizar sus actividades autónomamente”.

Interviene el presidente, D. Juan Castaño, para señalar que el Consejo de la Juventud ya está creado por la actual Ley de Juventud y pertenece al ámbito competencial de Juventud.

Diego Fernández responde: No funciona como tal el Consejo de la Juventud. Y además, se contempla el asociacionismo.

El Sr. Castaño insiste: No corresponde a esta Ley.

D^a. Miriam Pérez pide el uso de la palabra para expresar no procede en esta Ley: El Consejo de la Juventud ya existe. No tiene cabida en esta Ley. Existe el Consejo de Familia. Y hay un foro de participación directa de la infancia y familia, para información de los presentes.

D. Diego Fernández dice que no retira la enmienda. Es un mandato para todo el gobierno regional y se necesita este texto legal para que actúe.

Interviene D. Rafael Martínez para expresar que eso debería instarse a la Consejería de Educación para que contemple subvenciones a las asociaciones juveniles.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 6; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

Enmienda 10

Presentada por D. Diego Fernández, de CC.OO. Página 42, artículo 74, apartado 1. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Eliminar la frase:”, consciente de que el aborto no es un derecho, sino que constituye un fracaso del proceso natural de la maternidad,” de manera que este apartado el artículo74 quede así: “Las Administraciones Publicas desarrollarán en la Región de Murcia actuaciones de apoyo a las mujeres embarazadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 1 de diciembre, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada”

Se cede el uso de la palabra a D. Diego Fernández para que defienda la enmienda. Así argumenta: “La afirmación que proponemos eliminar constituye una afrenta a todas las personas, mujeres y hombres, que hubieron de luchar por el derecho al aborto en condiciones muy duras y asumiendo riesgos y sanciones que incluyeron persecuciones y cárceles. Es también un insulto para los miles y miles de mujeres víctimas del fanatismo y del odio de quienes desde concepciones ideológicas liberticidas y feminicidas impusieron durante décadas sus particulares convicciones, cobrándose el precio de miles de vidas perdidas en abortos clandestinos, practicados en numerosas ocasiones en condiciones absolutamente inadecuadas. La presencia de esta frase en el proyecto de Ley lo descalifica por completo y lo hace inasumible para quienes, desde el feminismo y el movimiento obrero, defendemos los derechos de las mujeres, incluidos sus derechos reproductivos, entre los que, sin lugar a dudas, ocupa un puesto destacado, el derecho al aborto”.

D^a. Miriam Pérez coincide en que se trata de un tema muy controvertido y se está tratando de modificar el texto, pero aún no se tiene otra redacción.

D. Juan Antonio Pedreño aclara que el Consejo Escolar de la Región de Murcia tiene que pronunciarse ahora, al texto propuesto y según la enmienda presentada.

D. Juan Castaño manifiesta que vista la intención de la Administración, propone que se retire.

No obstante, D. Diego Fernández expresa su total acuerdo a que el gobierno recapacite y el Consejo Escolar de la Región ayude a una mejor redacción, pero mantiene la enmienda.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado (con la ausencia momentánea de un consejero): votos a favor, 5; votos en contra, 7; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

Enmienda 11

Presentada por D. Diego Fernández, de CC.OO. Página 44, artículo 77, apartado 6. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Sugerimos modificar la redacción del apartado 6 del artículo 77 de manera que recoja la doctrina jurisprudencial del tribunal supremo que distingue claramente entre la violencia ejercida en la pareja por el hombre sobre la mujer, que es siempre y en todo caso violencia machista o de género y no doméstica, y la ejercida por la mujer sobre el hombre que es simplemente violencia entre particulares.”

D. Diego Fernández expone literalmente que: “La actual redacción parece ignorar la existencia de la violencia machista que ejercen los hombres sobre las mujeres y que constituye violencia de género, por ser violencia que se ejerce en función del hecho de ser mujer la víctima. No parece una buena opción.

Intentar igualar esta violencia –la de género- (estructural al sistema heteropatriarcal) con cualquier otra violencia de carácter inespecífico es apostar por una actitud de complicidad con el feminicidio cotidiano que padece esta sociedad”.

Interviene D^a. Miriam Pérez para decir que se revisará la redacción pero ya existe una norma sobre violencia de género.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado (con una ausencia temporal de un consejero): votos a favor, 3; votos en contra, 7; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

Enmienda 12

Presentada por D. Diego Fernández, de CC.OO. Página 44, artículo 79. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Sugerimos modificar la expresión “perspectiva de familia” por la de “perspectiva de género”.

El Sr. Fernández Pascual defiende la enmienda aduciendo que aplicar la perspectiva de género es, además de conveniente, obligatorio.

La perspectiva de género cubre la incidencia normativa sobre todas las personas y no solamente las que forman parte de un núcleo familiar determinado.

Interviene D^a. Miriam Pérez para resaltar que al tratarse de una Ley de Familia, la perspectiva es la de familia, que también incluirá la de género.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 10; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

Enmienda 13

Presentada por D. Diego Fernández, de CC.OO. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Debe revisarse el texto de todo el proyecto de Ley para introducir el uso del lenguaje inclusivo y no discriminatorio, evitando expresiones machistas y que oculten e invisibilicen a las mujeres”

D. Diego Fernández expone que: “La utilización de formas lingüísticas no inclusivas da lugar a situaciones muy chirriantes como ocurre, por ejemplo, en los artículos 3.4 (sólo se nombra a los padres, faltan las madres) o en el artículo 7.1.b en el que se habla en exclusiva de familias monoparentales ignorando las monoparentales y ello a pesar de que el propio INE recoge que el 83% de los hogares están encabezados por una mujer”.

No se producen intervenciones.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 6; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

Enmienda 14

Presentada por D^a Anna M^a Mellado, de CC.OO. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Deben revisarse, concretarse y reformularse los informes de cargas administrativas, de impacto presupuestario y de impacto económico de la Memoria de impacto de análisis normativo que acompaña al anteproyecto de Ley”

Diego Fernández defiende la enmienda en el sentido siguiente: “Hay evidentes contradicciones cuando a lo largo de todo el texto, en ocasiones se afirma que no hay aumento de cargas administrativas y en otras sí, y otras contradicciones se explicitan cuando se tratan los impactos económicos y presupuestarios. Se destacan algunos ejemplos de estas contradicciones diseminadas en todo el documento de la MAIN.

Informe de cargas administrativas:

En la página 38 se concluye que: “... no puede afirmarse que la norma que se informa tenga incidencias relevantes desde el punto de las cargas administrativas”. Y más adelante en la página 45 se afirma que: “Si bien es cierto que la implantación de ciertas medidas, que se llevará a cabo mediante su desarrollo normativo, conllevará mayores cargas administrativas, y será entonces cuando se analizará este punto”

Informe de impacto presupuestario:

En la página 39 se exponen numerosos ejemplos de gasto presupuestario:“(…) otorgamiento de subvenciones y demás ayudas económicas directas de carácter especial para la adquisición, rehabilitación y promoción de viviendas sujetas al régimen de actuaciones protegibles así como ayudas para arrendamientos.” (...) ayudas para la educación universitaria de las familias numerosas consistentes en gastos de enseñanza, desplazamiento y alojamiento” “En materia de empleo se establecerán subvenciones...” Así como en la página 40:“El proyecto normativo podrá afectar al presupuesto de otros departamentos, entes y organismos distintos a los específicos de los programas de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades...” y “Asimismo se prevé que el proyecto normativo podrá afectar a los presupuestos de las Corporaciones Locales del ámbito de la CARM”

Para afirmar más adelante, en la página 41 que: “El proyecto normativo no implica, a priori, incidencia en el déficit público, ni afecta a gastos o ingresos presentes o futuros.”

Se continua reproduciendo contradicciones: “Respecto de los recursos materiales necesarios para la puesta en marcha del proyecto normativo, se establecerán bien a través de las correspondientes previsiones en las leyes de presupuestos generales de la CARM o de las modificaciones de crédito que correspondan, una vez evaluados créditos derivados del desarrollo normativo. “En cuanto a la dotación de recursos humanos necesarios para su puesta en marcha, el Servicio Regional de Mediación Familiar de la Región de Murcia (en adelante SRMF-RM), constituido como un Servicio Social de Atención Especializada, supondrá la creación de un Servicio de Mediación Familiar con la Sección de Inspección y Registro y la Sección de Mediación se prevé un coste de 1.370.117,31 euros.”

Informe de impacto económico.

Página 44.”La norma que se quiere aprobar tiene repercusión en el aspecto económico, aunque de cara al análisis, hay que tener en cuenta que existen servicios que ya se están

prestando y que hay determinadas actuaciones que se reflejan en la norma, cuya puesta en práctica se llevará a cabo mediante el desarrollo normativo de esta ley, que es cuando realmente se producirá el impacto económico”

¿Cuáles son esos servicios? ¿Cuál la previsión económica? Los desarrollos normativos podrán ocasionar reajustes que se corregirán en MAINs posteriores, pero se debe presentar un primer informe económico, no sustituirlo por la afirmación de que se presentará más adelante”.

Sin intervenciones, la enmienda es sometida a votación y se obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 7; abstenciones, 2. Por tanto, queda **rechazada**.

Enmienda 15

Presentada por D^a Anna M^a Mellado, de CC.OO. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Falta en el documento de la MAIN de la propuesta normativa el informe de impacto por razón de género, siendo preceptiva su inclusión por las posibles modificaciones o cambios de redacciones que pudieran producirse en el texto del anteproyecto que se pretende aprobar dirigidos a evitar un impacto negativo de género”

En defensa de la enmienda interviene D. Diego Fernández: “No solamente no se ofrecen en la MAIN datos desagregados por sexos, ni se identifican los indicadores y mecanismos que permitan el conocimiento de la incidencia de variables cuya concurrencia pudiera resultar generadora de situaciones de discriminación o de no discriminación, sino que además se obvia la presentación del informe del impacto de género, dejando el epígrafe B7 de la página 51 de la MAIN en blanco.

Se recuerda la importancia de la perspectiva de género y la obligatoriedad de la ponderación del impacto de género. Así está regulado y descrito en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo:

“f) El impacto de género analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica.”

Por otra parte en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015”.

Pide el uso de la palabra D^a. Miriam Pérez que manifiesta que se ha tratado de un error técnico que será subsanado.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 11; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Queda **aceptada por unanimidad**.

Punto 3º. Debate y aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, por la que se regula el programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la Selección de Ciclos Formativos.

El Presidente expone los datos principales relativos al procedimiento de tramitación de este proyecto normativo ante el Consejo.

Defiende la Propuesta de dictamen D. Javier Orrico por las mismas razones que en el apartado anterior, que resumidamente explica las modificaciones que propone al texto normativo en proyecto.

Votación de la propuesta de dictamen: votos a favor, 8; votos en contra, 0; abstenciones, 1. En consecuencia, resulta **aprobada**.

Enmienda 1

Presentada por D. Diego Fernández, de CC.OO. Página, 2, modificación 2, párrafo 1º. Adición.
Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“El proyecto de Orden establece que “el profesorado que imparta los módulos profesionales en lengua extranjera deberá acreditar el dominio de la lengua extranjera de que se trate, equivalente al Nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER)”, en consideración al carácter de estudios superiores de los Ciclos Formativos de Grado Superior sugerimos la conveniencia de establecer como nivel idiomático que deba acreditar el profesorado que imparta en lengua extranjera módulos profesionales de FP de Grado Superior sea el C1 del MCER”

D. Diego Fernández interviene para defender la enmienda del siguiente modo: “Los ciclos formativos de grado superior, son, como su propio nombre indica, estudios superiores. Para acceder a la FP de Grado Superior es necesario poseer el título de Bachiller (o haber acreditado un nivel de conocimientos (incluida lengua extranjera) en la correspondiente prueba de acceso. El Bachillerato acredita –al menos teóricamente- un nivel de competencia idiomática equivalente al B2 del MCER.

Parece adecuado que un profesor que debe impartir enseñanzas profesionales de carácter superior en una lengua extranjera posea un nivel de esta lengua superior al del nivel de estudios exigido para el acceso y , en todo caso, superior al del alumnado al que ha de dirigirse.

Pide el uso de la palabra D. Sergio López que felicita al anterior interviniente por el trabajo que ha realizado. Y está de acuerdo con la explicación aportada, pero actualmente no es posible acceder a la propuesta en que consiste la enmienda porque se tiene que potenciar el bilingüismo en FP y estamos en el primer paso (igual que el resto de enseñanzas) y por tanto, no puedo votar a favor de la enmienda. En un futuro, se establecerá así (C1), porque es lo razonable.

D. Diego Fernández da las gracias y pone de manifiesto además que debe existir información a tiempo de que el profesorado en el futuro pueda adquirir el C1, si actualmente no lo tiene.

D. Andrés Pascual Garrido se muestra de acuerdo con el Sr. Fernández Pascual y propone que el Consejo Escolar de la Región se pronuncie expresamente en su dictamen.

Vuelve a solicitar la palabra D. Sergio López para insistir en que es el momento de abrir el abanico al profesorado y, por ello, aun estando de acuerdo en el fondo, no votará a favor.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 5; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

Enmienda 2

Presentada por D. Sergio López Barrancos, de Administración Educativa. Sustitución.

Apartado dos que modifica el artículo 8.2 de la orden de 24 de marzo de 2015, sustituir la redacción actual:

“En el caso de los centros públicos, además de estar en posesión de las certificaciones o titulaciones indicadas en el apartado anterior, el profesorado que imparta los módulos profesionales en lengua extranjera que se incorpore al Programa, deberá permanecer, sin menoscabo de sus derechos, al menos dos años consecutivos en el mismo destino.

Por la siguiente:

“En el caso de funcionarios con destino definitivo en un centro público que se incorporen al programa para impartir los módulos profesionales en lengua extranjera, además de estar en posesión de las certificaciones o titulaciones indicadas en el apartado anterior, deberán manifestar expresamente su voluntad de permanecer al menos dos años consecutivos en el centro, no siendo necesaria esta manifestación para el resto del profesorado.”

D. Sergio López defiende la enmienda porque advertido, durante la tramitación del expediente, que la redacción inicial podría dar lugar a afectación de los derechos del profesorado, se propone la mencionada sustitución.

D. Andrés Pascual Garrido: ¿Qué prevalece el compromiso o el concurso del trabajador?

D. Diego Fernández: ¿Qué responsabilidad se podría exigir?

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.

Enmienda 3

Presentada por D. Sergio López Barrancos, de Administración Educativa. Supresión.

“Suprimir el apartado 3 de la orden de modificación correspondiente al artículo 8.7 de la orden que se modifica”

Interviene en defensa de la enmienda D. Sergio López porque tras la tramitación del expediente advertimos que la regulación prevista en el apartado 3 de la orden de modificación correspondiente al artículo 8.7 de la orden que se modifica, está previsto ya en la normativa de Recursos Humanos, por lo que se propone la supresión de dicho apartado con el fin evitar redundancias.

No se producen otras intervenciones.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 0; abstenciones. En consecuencia, es **aceptada**.

Enmienda 4

Presentada por D^a Anna M^a Mellado, de CC.OO. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Debe revisarse el texto y corregir los usos discriminatorios del lenguaje”

D. Diego Fernández defiende la enmienda y para ello expone que el uso del masculino genérico perpetúa las desigualdades de género de forma profunda y discriminatoria. Es impropio por parte de un organismo educativo de la Administración Pública utilizar de forma recurrente en sus textos el lenguaje de manera no inclusiva.

No se produce intervención alguna.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 7; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

Enmienda 5

Presentada por D^a Anna M^a Mellado, de CC.OO. Adición.

Introducir en el dictamen una observación con el siguiente texto:

“Se debe reformular el texto del informe de impacto por razón de género, ya que no se puede tener en consideración la valoración del impacto sin datos expresados en términos cuantitativos ni indicadores cualitativos asociados a los mismos”

Se cede el uso de la palabra en defensa de la enmienda a D. Diego Fernández, que argumenta lo siguiente: “No puede considerarse que la orden objeto de este informe tenga resultados o efectos que produzcan o incrementen desigualdades por razón de género, cuando no se ofrecen datos desagregados por sexos, ni se indican los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de variables cuya concurrencia pudiera resultar generadora de situaciones de discriminación o de no discriminación. No puede por tanto afirmarse entre otros, que “no existen desigualdades de partida” o que “el género no es relevante”.

En la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se indica de forma clara y muy precisa el adecuado procedimiento para la redacción del informe de impacto por razón de género”.

No se produce ninguna intervención.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 7; abstenciones, 0. Dado lo anterior, queda **rechazada**.

Punto 4^a.- Ruegos y preguntas.

No se producen.

Se levanta la sesión siendo las 14:00 horas.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA REGION

Documento firmado digitalmente por
Juan Castaño López

LA SECRETARIA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA REGION

Documento firmado digitalmente por
Begoña Sánchez Suárez